



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros para la adquisición de las vacunas frente a la gripe estacional que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSPP. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Las vacunas frente a la gripe estacional deberán contener las cepas especificadas para la temporada 2013-2014 por la Organización Mundial de la Salud y por la Comisión Europea. Deberán ser vacunas inactivadas producidas en huevos embrionados. Las características de los lotes serán:

Lote 1: Vacunas inactivadas de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, o análogas.

Lote 2: Vacunas inactivadas, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o virosómicas o de administración intradérmica, o análogas.

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los lotes han sido establecidos en base a las características de las vacunas que aparecen en el documento oficial aprobado por la agencia reguladora (la ficha técnica que resume las características del producto y refleja las condiciones de uso autorizadas, sintetizando la información científica esencial para los profesionales sanitarios, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización).

Por un lado, en el Lote 1 se incluyen todas aquellas vacunas frente a la gripe estacional producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados e inactivados. En general, la composición de estas vacunas permite que tengan una ficha técnica normalizada (*core SmPC for trivalent influenza vaccines*), de acuerdo con las indicaciones del Grupo de Coordinación CMDh (*Coordination Group for Mutual Recognition and Decentralised Procedures-Human*) de la Agencia Europea de Medicamentos (*European Medicines Agency –EMA*).



Por otro, las vacunas que se incluyen en el Lote 2, son aquéllas a las que no les corresponde la ficha técnica normalizada antes mencionada y, además, disponen de al menos un ensayo clínico en el que se demuestra un incremento de la respuesta inmunológica frente a alguna de las cepas incluidas en la vacuna, comparada con la obtenida tras la administración de otra vacuna frente a la gripe con características de composición o administración diferente. A estos efectos, por ensayo clínico se entiende lo definido como tal en el artículo 58 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

2.3 La presentación de la vacuna será en jeringa precargada con aguja incluida.

2.4 El periodo de validez de la vacuna desde el momento de su fabricación será no inferior a 12 meses.

2.5 Las vacunas ofertadas deben estar registradas en España y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado respecto a controles de fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales.

2.6 El transporte se realizará en condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío (+2 a +8°C). Esta circunstancia se acreditará mediante monitores activos de control de temperatura o sistema acreditado de registro continuo de temperatura. Así mismo, se asegurará que no se han alcanzado temperaturas por debajo de 0°C mediante indicadores de congelación.

En el exterior de los embalajes de distribución figurará, de manera bien visible, el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE VACUNACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. MANTENGASE ENTRE +2°C Y + 8°C”.

“VACUNAS NO CONGELAR”

La adjudicataria deberá suministrar el producto conforme al empaquetado y formato que cumplan con las normas de aplicación de la Autoridad Regulatoria. El embalaje y/o los encartes deberán figurar en idioma castellano, aunque en situaciones excepcionales se puede prescindir de este requisito.

2.7 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de las vacunas en los puntos indicados, así como de los originados por la distribución y la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

2.8 En el caso de ser rechazada alguna expedición de vacunas, la empresa adjudicataria queda obligada a reponer el pedido en un plazo de 24 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

2.9 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar pedidos urgentes en menos de 24 horas.

2.10 La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación del suministro que el lote o lotes correspondientes han sido conformados por el organismo competente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.



2.11 La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.

2.12 La empresa adjudicataria se compromete a la posibilidad de ampliación de un 10% de las dosis adjudicadas.

2.13 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las dosis de vacunas acordadas en los plazos de entrega señalados. En el supuesto que tuviese que recurrir a su adquisición por otras vías, asumirá los gastos que pudieran derivarse de la diferencia de precios y otros costes que pudieran originarse.

3. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS:

En la tabla se detalla el número de dosis estimadas de vacunas para la campaña de vacunación frente a la gripe estacional 2013-2014 por los órganos de contratación de los contratos derivados:

COMUNIDAD AUTONOMA	Lote1	Lote2
Aragón	165.000	85.000
Asturias	205.000	12.000
Baleares	135.000	4.800
Cantabria	110.000	5.500
Castilla y León	335.000	365.000
Castilla La Mancha	323.000	0
C. Valenciana	770.000	30.000
Extremadura	60.000	180.000
Galicia	330.000	230.000
Madrid	480.000	580.000
Murcia	200.000	25.000
Navarra	120.000	0
La Rioja	65.000	0
Ceuta	6.000	5.500
Melilla	4.000	4.000
II.PP.	9.000	0
M. Defensa	14.000	1.000
M. Sanidad	400	0
Ingesa	60	0
Total	3.331.460	1.527.800



4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE:

- Ficha técnica del producto y prospecto del mismo, establecidos en el artículo 15.2 y 15.3, respectivamente, de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, así como en el artículo 2.11 Y 2.15, respectivamente, del RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Descripción de las características de la presentación: envase y jeringa y aguja (material, calibre, inserción).
- Otra información que se considere de interés.

Madrid, 9 de abril de 2013

LA DIRECTORA GENERAL

MARIA MERCEDES VINUESA SEBASTIÁN

APROBADO, 25 ABR 2013
La Ministra de Sanidad, Servicios
Sociales e Igualdad,

Ana Mato Adrover



ANEXO 1. PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	170
Asturias	192
Baleares	61
Cantabria	189
Castilla y León	243
Castilla La Mancha	222
C. Valenciana	420
Extremadura	132
Galicia	7
Madrid	850
Murcia	85
Navarra	140
La Rioja	42
Ceuta	1
Melilla	1
II.PP.	19
M. Defensa	30
M. Sanidad	1
Ingesa	1